

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que mediante Decreto número 179 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de septiembre de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el cual tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Que el 13 de diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de ese Organismo Público Descentralizado.

Que en fecha 10 de mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que en fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 191 por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Que en fecha 12 de abril del 2021 se autorizó la reestructura orgánica del Instituto, la cual contempla el cambio de sectorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publique un nuevo Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Consejo Directivo, al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- II. Instituto u Organismo, al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- III. Ley, a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- IV. Dirección General, a la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Artículo 3.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales vigentes que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**CAPITULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 5.- La dirección y administración del Instituto corresponden:

- I. Al Consejo Directivo, y
- II. A la persona titular de la Dirección General.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 6.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones son obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 7.- El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 8.- Corresponde al Consejo Directivo, además de las atribuciones señaladas en la Ley, las siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto;

II. Aprobar los proyectos de modificación a la estructura orgánica del Instituto y someterlos, a través del o la titular de la Dirección General, a la autorización de la instancia competente;

III. Aprobar la distribución de los presupuestos autorizados al Instituto;

IV. Establecer y negociar mediante reestructuras financieras o a través de otros instrumentos jurídicos, el cobro de las cantidades provenientes de convenios de regularización, acuerdos y contratos en materia civil, mercantil o de otra naturaleza en que sea parte el Instituto, así como los intereses moratorios y/o financieros que se generen por su incumplimiento;

V. Aprobar los proyectos de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Instituto, y

VI. Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9.- El estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto las que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones al Instituto y éstas no se encuentren asignadas en el presente reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General, además de las siguientes:

I. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado;

II. Nombrar y remover al personal del servicio público del Instituto, excepto aquellos que por disposición normativa deban efectuarse de otra manera;

III. Desempeñar las comisiones que el Gobernador del Estado de México o en su caso el Consejo Directivo le encomiende, e informar de su cumplimiento;

IV. Suscribir en representación del Instituto acuerdos, convenios y contratos con instancias federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado en materia de vivienda, informando de ello al Consejo;

V. Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

VI. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

VII. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

VIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

IX. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada;

X. Promover la integración del programa anual de actividades y del anteproyecto de presupuesto que corresponda con base a las estrategias y prioridades del Instituto;

XI. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

XII. Planear, programar y dirigir el desempeño de las funciones encomendadas al Instituto;

XIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XIV. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección Jurídica y de Igualdad de Género;

II. Dirección de Administración del Suelo;

III. Coordinación de Delegaciones Regionales;

IV. Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda;

V. Dirección de Administración y Finanzas, y

VI. Delegaciones Regionales.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y las unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en el Manual General de Organización del Instituto; de igual forma se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizados, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, DELEGACIONES Y DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Artículo 11.- Al frente de cada Dirección, Delegación y de la Coordinación de Delegaciones Regionales habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 12.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, Delegaciones y de la Coordinación de Delegaciones Regionales el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

- II. Acordar con la persona superior jerárquica inmediata el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- IV. Formular los programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por la persona superior jerárquica inmediata;
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del programa operativo anual, de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- VI. Proponer programas, procesos, acciones, proyectos y modelos institucionales de suelo y vivienda social;
- VII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- VIII. Someter a la consideración de la persona superior jerárquica inmediata las modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- X. Dirigir, controlar, coordinar, ejecutar y evaluar el programa anual de actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XII. Participar y/o designar representantes en comités, comisiones, o grupos de trabajo, cuyas actividades se relacionen con asuntos de su competencia, así como dar seguimiento a los compromisos establecidos;
- XIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XIV. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y particulares que lo soliciten;
- XVI. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVII. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones;
- XVIII. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata los asuntos que deberán someterse al Consejo Directivo en el ámbito de su competencia;

XIX. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo acordar con la persona superior jerárquica inmediata;

XX. Someter ante el Consejo Directivo los proyectos de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Instituto, que a su ámbito competen;

XXI. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata la celebración de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto, y

XXII. Las demás que les confieren otros ordenamientos jurídicos y las que les encomiende el Consejo Directivo o la persona superior jerárquica inmediata.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, DELEGACIONES Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

Artículo 13.- Corresponde a la **Dirección Jurídica y de Igualdad de Género:**

I. Establecer criterios y lineamientos de aplicación, interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento del Instituto, con la aprobación del Consejo Directivo;

II. Emitir opinión y en su caso elaborar proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas existentes en materia de vivienda social, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, de regulación de suelo y regularización de la tenencia de la tierra;

III. Elaborar y en su caso validar proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en que tenga injerencia el Instituto, solicitados por las demás unidades administrativas;

IV. Comparecer y representar al Instituto, como mandatario en los juicios, en asuntos de carácter legal, en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales o procedimientos administrativos, cuando así se requiera;

V. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas adscritas al Organismo y al Consejo Directivo cuando así lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Gestionar las solicitudes de expropiación de bienes inmuebles que sean presentadas a la persona titular de la Dirección General ante las instancias administrativas competentes, previa autorización del Consejo Directivo;

VII. Instrumentar, a solicitud de las demás áreas del Instituto, la recuperación administrativa y/o judicial de inmuebles invadidos o en condición de retraso de pago, adeudos o créditos, así como la recuperación administrativa y/o judicial del patrimonio inmobiliario siniestrado, así como la cancelación de gravámenes de inmuebles propiedad del Instituto en coordinación con las demás áreas del Organismo y Jurídicos de las Delegaciones Regionales;

VIII. Instrumentar, en su caso, a solicitud de las demás áreas del Instituto o bien de otras instancias de Gobierno, la escrituración e inscripción de inmuebles, con el objeto de regularizarlos, ante las autoridades correspondientes;

IX. Aprobar los proyectos de escritura propuestos por las unidades administrativas del Instituto y suscribir los instrumentos jurídicos enviados por los notarios, respecto de los bienes inmuebles regularizados, cuando así lo determine el o la titular de la Dirección General;

- X. Realizar el registro de escrituras, tramitadas y firmadas y autorizar las visitas para su revisión;
- XI. Registrar e informar a las unidades administrativas competentes sobre las sentencias judiciales en las que se decreta el decomiso de inmuebles y se instruya el registro de las mismas ante las instancias correspondientes;
- XII. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 14.- Corresponde a la **Dirección de Administración del Suelo:**

- I. Elaborar estudios y proyectos para la regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra;
- II. Coordinar con las unidades administrativas del Instituto, instancias estatales o municipales, los trabajos para la elaboración de planos de subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos popular, social o social progresivo, certificación de vías públicas existentes e incorporación al casco urbano, respecto de los inmuebles convenidos o del patrimonio del Instituto;
- III. Gestionar ante las instancias competentes y para el caso de ser necesario en coordinación con las áreas del Organismo, la autorización de la subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos popular, social o social progresivo, certificación, existencia o apertura de vías públicas e incorporación al casco urbano; cancelaciones o extinciones que dejan sin efectos oficios previos de autorización, y de ser necesario, solicitar cambios de uso de suelo a habitacional, respecto de los inmuebles convenidos o del patrimonio del Instituto;
- IV. Coordinar, realizar e integrar las propuestas para la elaboración de los planes de desarrollo urbano estatal, regionales, municipales, de centros de población estratégicos y parciales del Programa Estatal de Vivienda, y política estatal de vivienda, así como coadyuvar en su cumplimiento;
- V. Elaborar estudios con la finalidad de identificar suelo apto para el desarrollo de conjuntos urbanos social, social progresivo o popular; así como para evaluar predios de interés de las organizaciones sociales por adquirir para el desarrollo de los conjuntos citados y promover la constitución de reservas territoriales en coordinación con los municipios, las unidades administrativas del Instituto y propietarios de predios, mediante su adquisición o incorporación a través de convenios de regulación del suelo, con el objeto de satisfacer la demanda de vivienda de los grupos sociales más vulnerables;
- VI. Establecer criterios para determinar los elementos técnicos de estudio, proyectos y obras en las fases de planeación, programación y ejecución del procedimiento de Regulación del Suelo a su cargo;
- VII. Diseñar, difundir, supervisar, aplicar y evaluar los programas, proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, protocolos de actuación, con base en las disposiciones jurídicas aplicables para prevenir y controlar el establecimiento, consolidación y crecimiento de asentamientos humanos irregulares en el territorio del Estado de México, para su aplicación en coadyuvancia con la Coordinación de Delegaciones Regionales en coordinación con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género y las diferentes Dependencias Federales, Estatales o Municipales;
- VIII. Participar con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales en la prevención y solución de los problemas generados por los asentamientos humanos irregulares;

- IX.** Diseñar las estrategias sustantivas y operativas para la regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, así como, su difusión entre las diferentes áreas del Instituto, dependencias federales, estatales y municipales involucradas en dichas materias y población en general;
- X.** Realizar estudios territoriales, demográficos, económicos, urbanos y sociológicos, para proponer estrategias que definan los criterios y políticas de los programas de suelo del Instituto;
- XI.** Coordinar y establecer criterios de evaluación, prevención y desarrollo social de los programas de suelo y su ejecución;
- XII.** Participar, en coordinación con las Delegaciones Regionales del Instituto, en los comités municipales de prevención y control del crecimiento urbano y altas y bajas en el Estado de México;
- XIII.** Participar en la formulación de los proyectos de expropiación de terrenos de propiedad privada, ejidal o comunal, para el cumplimiento del objeto del Instituto de conformidad a sus atribuciones, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIV.** Formular los proyectos de contratos y convenios en materia de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra, de escrituración, modificatorios y de terminación anticipada a celebrar por el Instituto y someterlos a validación de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, así como llevar su registro y seguimiento;
- XV.** Poner a disposición de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, los lotes sin posesionario generados en su favor, derivados de los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, para su administración, informando de ello a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda y demás áreas del Instituto, en caso de ser necesario;
- XVI.** Regular el suelo, regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra y promover estrategias y políticas para la prevención y control de los asentamientos humanos irregulares, mediante los programas establecidos por el Gobierno del Estado de México, así como de los acuerdos o convenios celebrados con instancias federales, estatales o municipales, en suelo sujeto al régimen de propiedad privada, ejidal o comunal;
- XVII.** Gestionar ante las autoridades competentes, y, en su caso, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los dictámenes necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVIII.** Obtener el visto bueno de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, de las propuestas de creación, modificación o derogación de disposiciones jurídicas en materia de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra, prevención y control de asentamientos humanos irregulares y desarrollo urbano, previo a la consideración de la persona titular de la Dirección General;
- XIX.** Dictaminar técnica y jurídicamente sobre los predios susceptibles a celebrar convenios con el Instituto;
- XX.** Recibir, analizar, atender y registrar, en coordinación con las demás áreas del instituto en caso de ser necesario, las solicitudes de apoyo, asesoría u orientación que presenten personalmente y por escrito, los ciudadanos, grupos sociales o sus representantes, vinculadas con los programas inherentes a sus funciones;
- XXI.** Analizar y cuantificar los montos de las solicitudes de apoyo de los grupos sociales sobre los programas que opera el Instituto;

XXII. Proponer a los grupos sociales que lo demanden, el aprovechamiento del Programa de Mejoramiento Habitacional, a cargo de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, a través de los recursos provenientes de los fondos económicos establecidos para ello;

XXIII. Proponer proyectos para el desarrollo del procedimiento de regulación del suelo, para atender las demandas de los grupos sociales vulnerables;

XXIV. Coordinar las acciones de seguimiento respecto a las demandas sociales de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra o escrituración presentadas por grupos sociales al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra o a la Dirección General del Instituto;

XXV. Integrar, analizar y evaluar social y técnicamente los expedientes de proyectos de vivienda y regulación del suelo, para particulares, organizaciones sociales y promotores privados, siempre y cuando cumplan con el objeto del Instituto;

XXVI. Gestionar ante las unidades administrativas del Instituto, los recursos solicitados por los grupos sociales vulnerables;

XXVII. Capacitar a los servidores públicos que así lo soliciten, en las diferentes materias inherentes a las funciones de la Dirección de Administración del Suelo;

XXVIII. Establecer estrategias técnicas y tecnológicas, para detectar de manera oportuna asentamientos humanos irregulares y monitorear predios a solicitud de particulares, grupos sociales, dependencias federales, estatales y municipales;

XXIX. Informar e inducir la participación ciudadana con apoyo de las áreas del Instituto en las materias de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, mediante el diseño de campañas, y vincularla con los programas y estrategias a desarrollar en dichas materias, a través de su difusión, la concertación, apoyo y coordinación con grupos y organizaciones sociales, asociaciones civiles, instituciones o dependencias de carácter federal, estatal y municipal, y en su caso, con aquéllas de carácter internacional;

XXX. Elaborar cartografía sobre posibles asentamientos humanos irregulares, mediante el análisis de información jurídica, sociodemográfica y territorial, y remitirla a las delegaciones regionales para que determinen si el asentamiento humano es irregular;

XXXI. Incorporar al inventario de asentamientos humanos irregulares, aquellos predios detectados y validados por las delegaciones regionales;

XXXII. Analizar y determinar la clasificación, factibilidad de atención, y en su caso la vía de regularización más conveniente para los predios que formen parte del inventario de asentamientos humanos irregulares;

XXXIII. Promover la creación de reservas territoriales aptas para el desarrollo de los programas de incorporación de suelo;

XXXIV. Identificar la propiedad susceptible de incluirse en los programas de suelo, e integrar la información correspondiente, y

XXXV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 15.- Corresponde a la **Coordinación de Delegaciones Regionales:**

La Coordinación de Delegaciones Regionales contará además para su mejor desempeño con subcoordinaciones regionales de zona.

I. Coordinar la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas para la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra que operen las Delegaciones Regionales;

II. Coordinar la difusión, capacitación, gestión y promoción de las actividades que lleva a cabo el Instituto en las regiones y municipios de la entidad, en el ámbito de su competencia;

III. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General la regionalización más adecuada para implementar los programas y acciones competencia del Organismo;

IV. Denunciar ante las autoridades competentes, los actos de los que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que puedan constituir delito en materia de asentamientos humanos y tenencia de la tierra e informar a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, así como a las otras áreas del Instituto que tengan injerencia;

V. Supervisar la aplicación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, medidas, protocolos de actuación, campañas de difusión, e instalación de comités ciudadanos, en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares por parte de las Delegaciones Regionales en coadyuvancia con la Dirección de Administración del Suelo y las demás áreas del Instituto;

VI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16.- Corresponde a la **Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda:**

I. Generar y promover programas que impulsen el fomento de vivienda en la entidad;

II. Contribuir a la reducción del rezago cualitativo de vivienda existente, mediante el fomento y operación de esquemas de mejoramiento, ampliación y rehabilitación de la vivienda social;

III. Promover el otorgamiento de materiales de construcción para la producción y oferta de vivienda, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación de los programas de vivienda del Instituto.

IV. Fomentar, controlar y dar seguimiento a los Programas de Vivienda en el Estado, así como otras formas de coparticipación que tengan como fin la construcción o mejoramiento de la vivienda, en coordinación con las áreas del Instituto, cuando sea necesario;

V. Realizar acciones de coordinación con instancias públicas y privadas a fin de fomentar e incrementar la edificación, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de la vivienda;

VI. Promover la vinculación del Instituto con Dependencias, Universidades y Organismos de Vivienda Municipales, Nacionales e Internacionales;

VII. Promover e impulsar conforme al ámbito de su competencia, proyectos de vivienda sostenible;

VIII. Identificar a la posible población susceptible de recibir los apoyos que brindan los programas de vivienda que opera el Instituto;

IX. Promover acciones que contribuyan al desarrollo y fomento de los Programas de Vivienda, como lo establecen las reglas y lineamientos para su operación.

- X.** Ejecutar los mecanismos de seguimiento y control de los planes y programas de vivienda autorizados al Instituto, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento, impacto y cobertura;
- XI.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, las políticas y requisitos sociales para la formulación de las reglas de operación de los programas de vivienda del Instituto;
- XII.** Coordinar y efectuar la supervisión técnica a la aplicación de los materiales de los programas de vivienda que se realicen con recursos asignados al Instituto;
- XIII.** Promover la constitución de reservas territoriales y la adquisición de terrenos para programas de vivienda, así como aquellos inmuebles que sean destinados a este fin que derivan de contraprestaciones, donaciones, adquisiciones y remanentes de las subdivisiones resultado del programa de regularización de la tenencia de la tierra;
- XIV.** Realizar las gestiones necesarias para la adquisición, donación, cesión, comodato, enajenación y permuta de inmuebles, previa solicitud de la persona titular de la Dirección General;
- XV.** Identificar los bienes del patrimonio inmobiliario del Instituto que sean susceptibles de aprovechamiento y proponer su utilización en programas de vivienda que cumplan con los fines sociales del Instituto;
- XVI.** Plantear las necesidades de suelo para los Programas de Vivienda a considerarse en la elaboración del programa anual de adquisiciones, aprovechamiento y enajenación del patrimonio inmobiliario del Instituto;
- XVII.** Coadyuvar en la integración de estudios para la constitución de reservas territoriales que serán incorporadas a los programas sociales del Instituto;
- XVIII.** Coordinar la instrumentación de los programas de vivienda en el Estado, como son los lotes con servicios y pie de casa;
- XIX.** Proponer a la persona titular de la Dirección General el Programa Anual de Control y Seguimiento de los Inmuebles destinados a los Programas de Vivienda;
- XX.** Integrar la documentación requerida para formalizar las adquisiciones y enajenaciones de inmuebles autorizados por el Consejo Directivo;
- XXI.** Promover proyectos para la edificación y mejoramiento de vivienda, a través de esquemas con participación financiera de instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sector privado;
- XXII.** Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones que se deriven del Sistema Estatal de Vivienda;
- XXIII.** Emitir opiniones técnicas valoradas dentro de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando se traten asuntos de vivienda social;
- XXIV.** Coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, en el diseño de programas emergentes de vivienda en caso de siniestros o desastres naturales y sociales que coloquen a las personas en situación de riesgo;
- XXV.** Fomentar la investigación y el desarrollo de técnicas y normas para mejorar los procesos en la construcción, mejoramiento y rehabilitación de viviendas;

XXVI. Promover el desarrollo de programas para la distribución de materiales para vivienda de calidad, en beneficio de la población de escasos recursos económicos;

XXVII. Orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda social en apego a los Planes de Desarrollo Urbano y a las políticas de crecimiento marcadas por el Gobierno del Estado.

XXVII. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas para la extinción de los fideicomisos, y

XXVIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Consejo Directivo o el o la titular de la Dirección General.

Artículo 17.- Corresponde a la **Dirección de Administración y Finanzas:**

I. Establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos de administración de los recursos humanos, financieros y materiales, ejerciendo el control respectivo, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias del Instituto;

II. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General los nombramientos de los servidores públicos y los movimientos de personal del Instituto;

III. Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de sus programas de trabajo y en la estimación de los recursos financieros para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Realizar estudios e investigaciones financieras orientadas a mejorar el manejo de los recursos del Instituto y para el cumplimiento de su objeto;

V. Determinar los costos generados por las actividades del Instituto, con motivo de la regularización de la tenencia de la tierra, así como por la venta de bienes inmuebles;

VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General programas de recuperación financiera que permitan al Instituto mayor liquidez para el cumplimiento de sus objetivos;

VII. Autorizar las erogaciones o pagos con cargo al presupuesto de egresos del Instituto;

VIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su manejo adecuado;

IX. Tramitar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas y vigilar su aplicación;

X. Informar a la persona titular de la Dirección General, sobre los estados financieros comparativos mensuales y los resultados en el periodo respectivo;

XI. Intervenir en la elaboración y actualización de los planes globales del Instituto, para hacerlos congruentes con los programas presupuestales y lineamientos en materia financiera y de control de cartera;

XII. Coordinar las actividades referentes a adquisiciones, almacenamiento, suministros, servicios generales y control patrimonial;

XIII. Autorizar los contratos de arrendamiento y de prestación de servicios que celebre el Instituto y los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Presidir y constituir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales en la materia;

XV. Presidir el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto;

XVI. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de conformidad con la normatividad vigente aplicable, y los que, en su caso, le sean delegados por la Dirección General;

XVII. Coordinar la actualización de los inventarios de bienes muebles en el Sistema Integral de Control Patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado; así como establecer las políticas y procedimientos para el registro contable de los inmuebles propiedad del Instituto;

XVIII. Coordinar la integración y actualización del Reglamento Interior y los manuales administrativos del Instituto y remitirlos para su dictaminación a la Secretaría de Finanzas;

XIX. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del Organismo, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas;

XX. Aplicar las políticas y normas relativas al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, promoción, sanciones y bajas de personal del Instituto; asimismo tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias;

XXI. Promover y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;

XXII. Apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la Dirección de Administración y Finanzas a la Unidad de Transparencia del IMEVIS, respecto de las solicitudes de información solicitadas;

XXIII. Coordinar la atención de requerimientos o presentación de información correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas, que deba ser sometida en sesiones del Consejo Directivo del IMEVIS;

XXIV. Coordinar las acciones de protección civil del Instituto, con base en las normas y políticas aplicables;

XXV. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones;

XXVI. Habilitar a servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas, así como horas y días inhábiles para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;

XXVII. Coordinar la operación, control y registro de los acervos documentales, que son parte del patrimonio del Instituto y establecer los criterios para su resguardo y archivo por parte de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad aplicable;

XXVIII. Realizar la investigación y estudio concernientes para integrar la memoria histórica del Instituto en la administración pública estatal;

XXIX. Operar los fondos financieros de vivienda que se constituyan para coordinar los programas de suelo y vivienda social que se promuevan en el Estado a través del Instituto.

XXX. Administrar, custodiar y controlar los bienes inmuebles patrimonio del Instituto.

XXXI. Realizar en coordinación con la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, las gestiones ante las instancias competentes, para la cancelación de gravámenes, respecto de los inmuebles patrimonio del Instituto, y

XXXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 18.- Corresponde a las **Delegaciones Regionales** en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial:

I. Operar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y escrituración;

II. Operar en el ámbito de su competencia territorial, los programas de regulación del suelo y de prevención y control de asentamientos humanos irregulares;

III. Coadyuvar en la difusión de los Programas de Vivienda en el Estado;

IV. Atender y dar respuesta, en el ámbito de su competencia, a las peticiones ciudadanas y de los municipios, relacionadas con las acciones del Instituto para la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con las diferentes unidades administrativas del Instituto, así como de las áreas de donación a favor de las autoridades estatales o municipales, en los plazos y términos aplicables en la materia;

V. Promover la organización y participación social en los programas y acciones orientados a la regularización de la tenencia de la tierra;

VI. Realizar la promoción y difusión de campañas de prevención de asentamientos humanos irregulares en coordinación con las diferentes áreas del Instituto, así como de los servicios que presta el Instituto, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General;

VII. Participar en el ámbito de su competencia en la actualización de bienes muebles e inmuebles del patrimonio inmobiliario del Instituto, proporcionando la información que para el efecto sea requerida;

VIII. Solicitar a la Dirección de Administración del Suelo la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, relotificación, conjuntos urbanos; la autorización de la Certificación de Vías Públicas existentes, sobre inmuebles convenidos o propiedad del Instituto, adjuntando la documentación correspondiente para tal efecto;

IX. Promover la regularización de los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rural de conformidad con las leyes de la materia y con los programas establecidos;

X. Denunciar ante la autoridad competente los actos de los que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que puedan ser constitutivos de un delito en materia de asentamientos humanos y de tenencia de la tierra, con el asesoramiento técnico-jurídico de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, e informarle el seguimiento de las denuncias;

XI. Ejecutar las gestiones conforme al ámbito de su competencia para la conclusión de aquellos convenios de regularización, previa opinión técnica jurídica de la Dirección de Administración del Suelo y de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género;

XII. Informar a las unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia, sobre la aplicación de los programas, proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos y protocolos de actuación, que se emitan para la prevención y control de asentamientos humanos irregulares;

XIII. Validar y determinar la existencia de asentamientos humanos irregulares para ser incluidos en el inventario de asentamientos humanos irregulares, con base en el análisis de la información y cartografía remitida por la Dirección de Administración del Suelo;

XIV. Las demás que les confieren otros ordenamientos jurídicos y las que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata.

Artículo 19.- Las Delegaciones Regionales atenderán a los municipios que a continuación se enlistan:

ATLACOMULCO: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

ZUMPANGO: Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

ECATEPEC: Acolman, Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacan.

CUAUTITLAN IZCALLI: Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón.

NAUCALPAN: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero y Tlalnepantla de Baz.

TOLUCA: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán Santa Cruz, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

TEXCOCO: Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca.

VALLE DE BRAVO: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás de los Plátanos, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan.

NEZAHUALCÓYOTL: Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca, La Paz y Nezahualcóyotl.

AMECAMECA: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad.

IXTAPAN DE LA SAL: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonicico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

TEJUPILCO: Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.

CAPITULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20.- Al frente de un Órgano Interno de Control, habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas y los servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, así como de las unidades administrativas que corresponda, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPITULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

Artículo 21.- La persona titular de la Dirección General se suplirá conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 22.- Las personas titulares de las Direcciones, Delegaciones y de la Coordinación de las Delegaciones Regionales serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días naturales, por la persona servidora pública que designen. En las mayores de 15 días naturales, por quien designe la persona titular de la Dirección General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. - Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2004.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, según consta en acta de XXXXXXXX, celebrada en el municipio de San Antonio la Isla, a los xxxx días del mes de xxxxxx de dos mil veintiuno.

**LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA)**

**MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA)**